MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, LUNES, 31 DE AGOSTO DE 2026
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº: 02977/2026

VISTO:

1.- La solicitud de permiso para la instalación de mesas y sillas en uso de bien de uso público presentada por la **SRA. ADA TERESA CABEZAS ARAMAYO, CÉDULA DE IDENTIDAD N°** [redacted]

2.- La Ordenanza Municipal N°04/2024 denominada *"Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".*

3.- Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

4.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malgue Malgue; Decreto Alcaldicio Exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435/2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

5.- La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones establecidas en la Resolución N°03/2026.

6.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una atribución de las municipalidades la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna.

2.- Que, asimismo, el artículo 36 del citado cuerpo legal faculta a los municipios para otorgar permisos de ocupación de bienes nacionales de uso público, los cuales tienen la naturaleza jurídica de ser esencialmente precarios y pueden ser modificados o dejados sin efecto, en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

3.- Que, a su vez, el artículo 63 letra g) de la referida Ley N° 18.695 consagra como una atribución propia y exclusiva del Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales, velando por el correcto uso y resguardo de dichos espacios comunales.

4.- Que, la ordenanza N°04/2024 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios

5.- Que, la solicitud presentada por la contribuyente doña Ada Teresa Cabezas Aramayo, ingresada por oficina de partes con el Folio N°2067/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025.

6.- Que, el Informe Técnico N°096/2026, emitido el 06 de agosto de 2026 por la Dirección de Obras Municipales, el espacio utilizado por mesas y sillas en el bien nacional de uso público ubicado en calle La Plaza N°315 (exterior del local comercial) es de 28 metros cuadrados.

7.- Que, el Informe Técnico N°169/2026 de fecha 26 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, el cual indica "*Se sugiere otorgar el permiso en el Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P), ya que no contamos con un reglamento interno para la tramitación de estos Permisos Municipales.*

8.- Que, existe un cobro asociado en **la Ordenanza N°04/2024** en su Título VII, Derechos Municipales relativos a Concesiones de Construcción o Instalación en Bienes Nacionales de Uso Público y Municipales, numeral 7, donde indica: *"Ocupación de vereda que enfrenta a locales comerciales, por MT2 o fracción: Valor semestral: 0,25 U.T.M".*

DECRETO:

1.- OTÓRGUESE el permiso precario por un periodo de 06 (seis) meses a contar de la fecha del presente decreto a doña **ADA TERESA CABEZAS ARAMAYO, CÉDULA DE IDENTIDAD N°[redacted] 3,** para ocupar una superficie de **28 METROS²,** para **INSTALAR MESAS y SILLAS** para la atención de público en la vía pública, frente al local **"LA PLAZA",** ubicado en la calle **LA PLAZA N°315, SECTOR CENTRO**, comuna de San Pedro de Atacama.

2.- CÓBRESE el permiso municipal de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°04/2024 denominada *"Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios"*, Título VII, Derechos Municipales relativos a Concesiones de Construcción o Instalación en Bienes Nacionales de Uso Público y Municipales, Art.17, numeral 7.- Ocupación de vereda que enfrenta a locales comerciales, por MT2 o fracción: Valor semestral: 0,25 U.T.M.

3.- NOTIFÍQUESE que el permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, las Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficio constatadas por las unidades municipales competentes.

4.- PROHÍBASE al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

5.- DÉSE CUENTA al beneficiario de sus Obligaciones, entre otras, las siguientes:

a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.

b) Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria.

c) Contar con la correspondiente Iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

d) La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.

e) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.

f) Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.

g) Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en los recintos.

h) Mantener aseo y buena presentación de las instalaciones y sus alrededores.

i) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.

j) El presente permiso precario se autoriza en conformidad a lo dispuesto en el Articulo 160 N°1 Y 161 de la Ley de Tránsito.

k) El mobiliario debe ser de fácil retiro, que antes de cualquier emergencia este puede ser retirado en un máximo de 6 minutos y además ser retirado diariamente al cerrar el local.

6.- SE HACE PRESENTE que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

7.- INSTRÚYASE al Departamento de Inspección Municipal sobre la supervisión en terreno del permiso, quienes deberán supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.

8.- PÓNGASE en cconocimiento de los Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.

9.- ARCHÍVESE el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal

JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANTECEDENTES DE SOLICITUD	**Digital**	**Ver**		

JZS/CDC/LPP/MMV/KSF

Distribución:

MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO administrativo secretaría municipal
VERONICA ABURTO CORTEZ administrativo secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
IGNACIO ANDRÉS RIVERA MUÑOZ director dirección de seguridad pública
YUREMA QUIÑONES HUACA jefatura inspección municipal departamento de inspección municipal
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
JOSÉ CRUZ TITO director de obras dirección de obras municipales
JHOANNA ASTUDILLO SALVATIERRA administrativa dirección de obras municipales
DAVID CASTILLO ESPINOZA profesional dirección de obras municipales
JOSÉ MAMANÍ DÍAZ profesional dirección de obras municipales
MANUEL SANTANDER GALLEGUILLOS profesional de apoyo dirección de obras municipales
CECILIA SALVA TORRES técnico departamento de rentas y patentes
CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativo dirección de administración y finanzas
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23266106&hash=88080